

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

La parte accionante dejó transcurrir en silencio el término concedido en el auto inadmisorio, en consecuencia, bajo las directrices de los artículos 82 y 90 del C.G.P. se procederá a rechazar la demanda. Por lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda promovida por *Stheffani Melitza Niño Velandia* contra *Alexandra Jaimes Velandia, Erik Damián Jaimes Velandia, José Mauricio Jaimes Velandia, Ana Isabel Velandia Granados, José Armando Velandia Granados e Irene Velandia Granados*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911ac488b16ca26e2d5ce1661fbf911847718cc632de865f01471e61197294f0**
Documento generado en 18/05/2022 02:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>